



Resolución Ministerial No. 0017-2013-ED

Lima, 15 ENE. 2013

Visto; el Expediente N° 0096222-2012, que contiene el Informe Preliminar N° 11-2012-CEPAF-ME, y el Informe N° 879-2012-MINEDU/SG-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 22/2009-CPPAD-MED, recibido el 25 de setiembre del 2009, la Presidenta de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios - CPPAD del Ministerio de Educación remitió a la Secretaría General el Informe Preliminar N° 04-2009-CPPAD-ME, en el que recomienda que se declare prescrita la acción administrativa en contra del señor Eduardo Cayetano Solórzano, responsable de recuperaciones de la Dirección de Crédito Educativo del ex Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC;

Que, mediante la Hoja de Coordinación Interna N° 3459-2009-ME/SG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación remite el expediente a la Secretaría General manifestando que la CPPAD había declarado prescrita la acción administrativa recomendando la derivación de todo lo actuado a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación; lo que se efectivizó con la Hoja de Envío N° 033624 del 22 de octubre de 2009;

Que, con Oficio N° 038/CEPAF-MED, recibido por la Secretaría General el 11 de junio de 2012, el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, remitió el Informe Preliminar N° 11-2012-CEPAF-ME, en el que recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a doña Nancy del Pilar García Carrillo, ex jefa de INABEC 2006, Walter Arana Mayorca, ex presidente de la CPPAD-INABEC 2007, Marcela Alva Vásquez, secretaria de la CPPAD-INABEC 2007 y el señor Richard Vásquez Llerena, representante de los trabajadores de INABEC – CPPAD 2007, porque habrían incumplido sus obligaciones señaladas en los literales a) y d) del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de la evaluación de los actuados referidos al Informe Preliminar N° 04-2009-CPPAD-ME, se advierte que a la fecha, no se ha emitido el acto administrativo declarando prescrita la acción administrativa en contra del señor Eduardo Cayetano Solórzano, responsable de recuperaciones de la Dirección de Crédito Educativo del ex Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC, por lo que es pertinente, que primero se emita el referido acto administrativo, disponiendo el inicio de las acciones correspondientes, a fin que se determine las responsabilidades de los funcionarios que permitieron la prescripción de la acción administrativa contra el referido servidor;



Que, de la evaluación antes acotada, se advierte que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, a través del Informe Preliminar N° 11-2012-CEPAF-ME, no tomó en cuenta que, para impulsar o determinar las responsabilidades de los funcionarios que permitieron la prescripción de la acción administrativa seguida al señor Eduardo Cayetano Solórzano, responsable de recuperaciones de la Dirección de Crédito Educativo del ex INABEC, debió emitirse el acto administrativo declarando la prescripción de la acción administrativa contra el referido servidor;

Que, el artículo 173 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el proceso administrativo disciplinario deberá iniciarse en un plazo no mayor de un año (1) contado a partir del momento en que la autoridad competente tenga conocimiento de la comisión de la falta disciplinaria, bajo responsabilidad de la citada autoridad. En caso contrario se declara prescrita la acción sin perjuicio del proceso civil o penal a que hubiere lugar; institución que está íntimamente relacionada con el Principio de Inmediatez, en virtud del cual, el empleador tienen un plazo prudencial para sancionar a sus trabajadores y vencido dicho plazo la facultad se extingue, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas de quienes debieron sancionar a los involucrados en su oportunidad;

Que, si bien la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios tuvo conocimiento del Informe Preliminar N° 04-2009 -CPPAD-ME, y emitió su opinión mediante el Informe Preliminar N° 11-2012-CEPAF-ME, deberá emitir un nuevo informe haciendo el deslinde de responsabilidades a partir de la emisión del acto administrativo que declara prescrita la acción administrativa seguida contra el señor Eduardo Cayetano Solórzano;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PRESCRITA la acción administrativa seguida contra el señor Eduardo Cayetano Solórzano, responsable de recuperaciones de la Dirección de Crédito Educativo del ex Instituto Nacional de Becas y Crédito Educativo – INABEC.

Artículo 2.- DECLARAR INSUBSISTENTE el Informe Preliminar N° 11-2012-CEPAF-ME, de fecha 11 de mayo de 2012 formulado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios, retrotrayéndose hasta la emisión del acto administrativo a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión de los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación, la misma que estará encargada de llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario a los funcionarios que por su inacción han permitido la prescripción de la acción administrativa mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución.





Resolución Ministerial No. 0017-2013-ED

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación